



Resolución Ministerial

662-2002 MTC/01

Lima, 30 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 1999, entró en vigencia el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro que suscribiera el Estado Peruano y la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A, en virtud del cual se le otorgó, entre otros, el derecho para explotar los bienes de la concesión de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Contrato;

Que, de acuerdo al Contrato de Concesión, los bienes objeto de la misma son aquellos de propiedad del Estado Peruano que han sido entregados a la concesionaria para su mantenimiento, rehabilitación y explotación, conformados principalmente por la infraestructura ferroviaria y sus elementos descritos en el Anexo N° 2 y por el material tractivo y rodante descritos en el Anexo N°3 del Contrato;

Que, la concesionaria ha previsto la devolución anticipada de la locomotora N° 436, cuyo bien figura en el Anexo N° 3 del Contrato de Concesión, así como rieles y accesorios correspondientes a 22 kilómetros de la vía férrea renovada, señalados en el Anexo N° 2 de dicho contrato, a que hace referencia la Cláusula 3.11 del Contrato;

Que, para tal efecto se ha considerado necesario la modificación de la Cláusula 3.11 del Contrato de Concesión a fin de establecer un mecanismo que posibilite la devolución de los bienes objeto de la Concesión;

Que, mediante Oficio N° 556-2002-GG-OSITRAN de fecha 29 de octubre de 2002, OSITRAN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones copia del Acuerdo N° 308-102-02-CD-OSITRAN, tomado en la sesión de Consejo Directivo de fecha 22 de octubre de 2002, respecto a la modificación de la Cláusula 3.11 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro;

Que, resulta necesario designar al funcionario que firmará en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Addenda modificatoria al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, así como los demás documentos correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 27791 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar al Dr. Alberto Marcelo Sanabria Ortiz, Vice Ministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda modificatoria de la Cláusula 3.11 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro con la empresa Ferrovías Central Andina S.A.; así mismo para suscribir los Acuerdos de devolución de bienes en aplicación de la referida Addenda, y demás documentos que sean necesarios para formalizar el acto jurídico, incluido la escritura Pública correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

